

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0011-03
La Paz, 14 de agosto de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993, modificado por Ley No. 1963 de 23 de marzo de 1999, en cumplimiento al principio de neutralidad impositiva, establece la devolución de Impuestos Internos al consumo y de aranceles incorporados a los costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.

Que, por Decreto Supremo No. 25465 de 23 de julio de 1999, se formulan las normas reglamentarias de la devolución de los impuestos al Valor Agregado (IVA), Consumos Específicos (ICE) y del Gravamen Aduanero (GA) incorporado a las Exportaciones no Tradicionales, así como a las exportaciones realizadas por el Sector Minero Metalúrgico.

Que, mediante Decreto Supremo No. 25504 de 3 de septiembre de 1999, se autoriza la devolución de Impuestos al Valor Agregado al Sector Hidrocarburos por exportaciones efectuadas.

Que, el artículo 37 de la Resolución Normativa de Directorio No. 10-004-03 de 11 de marzo del año en curso, emitida por la Administración Tributaria, establece que entre tanto el Nuevo Sistema se implemente en el resto de las Gerencias Distritales, los exportadores de jurisdicciones distintas a las de La Paz, el Alto y GRACO La Paz, presentarán sus SDI's, en la forma, formularios y jurisdicciones en las cuales vienen presentando actualmente, debiendo cumplir con las condiciones requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución Administrativa No. 05-0177-98 de 2 de octubre de 1998 y Resolución Normativa de Directorio No. 10-004-02 de 2 de julio de 2002.

Que, las Resoluciones Normativas de Directorio N° 10-06-03 de 22 de mayo, No. 10-0009-03 de 18 de junio y N° 10-0010-03, de 17 de julio, incluyen a las Gerencias Distritales de Cochabamba, GRACO Cochabamba, Santa Cruz, GRACO Santa Cruz, Oruro, Beni y Pando dentro los alcances de la Resolución Normativa de Directorio No. 10-004-02.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 127 del Código Tributario, el artículo 9 de Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10 del Decreto Supremo No. 26462 de 22 de diciembre de 2001.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliar la aplicación de la Resolución Normativa de Directorio No. 10-004-03 de 11 de marzo de 2003, para los contribuyentes que tienen como domicilio legal las Gerencias Distritales de Potosí, Chuquisaca, y Tarija, a partir del 25 de agosto del año en curso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES